



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Comercio e Inversiones

EXPTE N°



BUENOS AIRES, 07/11/94

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SEÑOR SECRETARIO:



La presente actuación se inicia a raíz de haberse anoticiado esta Comisión Nacional de una lista de precios "sugeridos al público" cuya responsabilidad, se le endilgaría a la Cámara de Cerrajerías de Buenos Aires (fs. 1).

En virtud de ello, se ordena iniciar de oficio la instrucción del presente sumario con relación a los hechos referidos -presunta fijación de precios por parte del ente empresarial- (fs. 3) por lo que se ordena notificar la iniciación de la presente actuación.

A fs. 46 ejerce su defensa la investigada y brinda las explicaciones de ley Manifiesta que esos precios revisten el carácter de sugeridos y que emanan de una previa consulta entre los comercios del ramo y con el sólo fin de que los mismos resulten transparentes. Añaden que son orientativos y que no son obligatorios.

Con el propósito de verificar si los hechos esgrimidos como defensa eran reales a fs. 51 se ordena la realización de una encuesta a distintas cerrajerías y un informe al respecto.

De dicha evaluación, se desprende: 1) Que no todos los comercios encuestados poseen los mismos precios; 2) No todos los comercios se encuentran asociados a la cámara; 3) No todos los comercios, exhibían la lista de precios sugeridos, 4) Los precios eran fijados por los comercios de acuerdo a sus costos y

*[Handwritten signature]*



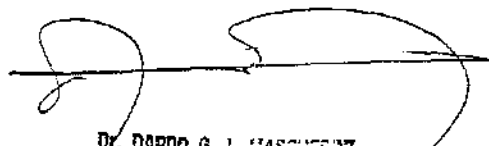
Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Comercio e Inversiones

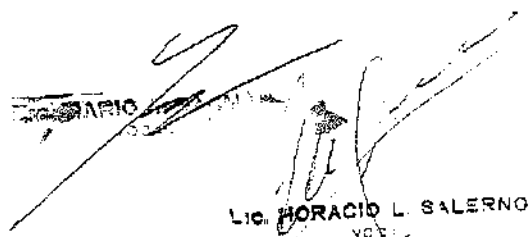
68

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

en completa libertad. Esto se avala con el informe producido por el profesional de esta Comisión Nacional a fs. 66.

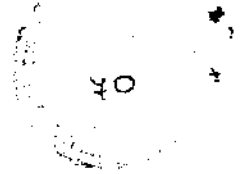
Por ello, resulta ocioso continuar con la investigación, puesto que los hechos investigados no se enmarcan en las disposiciones de la Ley N° 22.262, ya que la pieza que luce a fs. 1 no ha surtido efecto alguno en el mercado, ni por ende afectado al interés económico general, correspondiendo, ordenar el archivo de las presentes, previa notificación de ello, a la parte investigada.

  
Dr. DARIO G. MARCHESINI  
VCDPL

  
Lic. HORACIO L. SALERNO  
VCDPL



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Comercio e Inversiones*



BUENOS AIRES, 22 DIC 1994

VISTO el expediente N° 621801/92 del Registro de la EX SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, tramitado por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de oficio por una presunta infracción a la Ley 22262, y

CONSIDERANDO

Que los elementos obrantes en autos endilgarían a la CÁMARA DE CERRAJERÍAS DE BUENOS AIRES la responsabilidad de imponer listas de precios al público a las cerrajerías asociadas.

Que en las explicaciones vertida por la CÁMARA DE CERRAJERÍAS DE BUENOS AIRES manifiesta que esos precios revisten el carácter de sugeridos y que emanan de una previa consulta entre los comercios del ramo y con el solo fin de que los mismos resulten transparentes, añadiendo que son orientativos y que no son obligatorios.

Que con el propósito de verificar si los hechos esgrimidos como defensa eran reales, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ordena la realización de una encuesta a distintas cerrajerías.

Que en dicha encuesta se desprende que, no todos los comercios encuestados poseen los mismos precios, no todos los comercios se encuentran asociados a la CÁMARA DE CERRAJERÍAS DE BUENOS AIRES, no todos los comercios exhibían la lista de precios sugeridos y que los precios eran fijados por los comercios de acuerdo a sus costos y en completan libertad.

Que conforme con los argumentos expuestos y lo expresado en el informe final de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y en concordancia con los artículos 21 y 30 de la Ley 22 262, corresponde aceptar las explicaciones presentadas por la presunta responsable y disponer el archivo de las actuaciones.

*f*

*A*



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Comercio e Inversiones*



Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO E INVERSIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aceptar las explicaciones de la CÁMARA DE CERRAJERÍAS DE BUENOS AIRES y ordenar el archivo de las actuaciones (artículos 21 y 30 de la Ley 22.262)

ARTICULO 2º: Vuelvan a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, para la prosecución del trámite.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 431

DR. CARLOS EDUARDO SANCHEZ  
SECRETARIO DE COMERCIO E INVERSIONES